



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Alhama de Granada, a las veinte horas y veintidós minutos del día veintisiete de marzo del año dos mil ocho, se reunió el Excmo. Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, concurriendo los Sres./as Concejales/as que a continuación se indican, citados previamente en tiempo y forma legales y asistidos por el Secretario de la Corporación, que da fe del acto, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Presidente: el Sr. Alcalde: D. Francisco Escobedo Valenzuela.

Asisten los Sres./as. Concejales/as:

D^a Sonia Jiménez Quintana.
D. Javier Molina Castañeda
D. Jorge Manuel Guerrero Moreno
D^a María Pilar Castillo Montero
D^a Raquel Ruiz Valderrama
D. Sergio Monteagudo Sánchez
D. Manuel Naveros Ramos
D. José Manuel Moles Cuevas
D. Pablo Ariza Rojo
D^{ña}. Teresa Gómez Pérez
D^a M^a Ángeles Moreno Alcaraz
D^a Dolores Iglesias Maiztegui

No asisten los Sres./as Concejales/as:

Secretario: D. Carlos Bullejos Calvo.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la válida constitución del Pleno de la Corporación Municipal a tenor del art. 90 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se procede a tratar los puntos incluidos en el Orden del Día:

ÍNDICE

	Pág.
A) PARTE RESOLUTIVA.....	3
A.1.- SECRETARÍA GENERAL.....	3
1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-	3
A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS.....	3
2.- Ratificación Convenio Colaboracion para instalacion de planta fotovoltaica y Linea Electrica de Evacuacion para la Agrupación Solar Fotovoltaica “El Viso de Muñiz”.-	3
3.- Prestación compensatoria el Ventorro Turismo Rural, S.C.A.-	7
4.- Convenio de colaboración para la instalación de planta fotovoltaica con UNISOL.- .	10
5.- Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008 (PFEA).-	14
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN	15
6.- Plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales 2008. Ejecución por administración y compromiso de aportación municipal.-	15
7.- Aprobación nueva redacción Estatutos Asociación Termalismo de Andalucía y designación de representante.-.....	18
A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS	20
8.- Reconocimiento extrajudicial créditos uniformidad policía local, por importe de 1.112,00 euros.-	20



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

9.- Asignación a grupos políticos municipales, IU, ejercicio 2007	22
A.4.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS.....	23
10.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre la Empresa Municipal SURGE, S.A.-.....	23
11.- Moción Grupo IU sobre modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.-	25
A.4.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)	28
URGENCIA.- Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008 (PFEA).-	28
URGENCIA.- Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008 Especial (PFEA).-	28
URGENCIA.- Solicitud subvención Infraestructuras agrarias para Electrificación rural en el Paraje de Matajacas-.....	29
URGENCIA.- Solicitud subvención Infraestructuras agrarias para Electrificación rural Robledal-	31
B) PARTE DE CONTROL.....	34
12.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-	34
13.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-	37
13.1.- Comparecencias e informes efectuados por D. Francisco Escobedo Valenzuela:	37
13.1.1.- Renuncia del Técnico de Administración General a su nombramiento en dicho puesto e Interventor:	37
13.2.- Comparecencias e informes efectuados por D. Sergio Monteagudo Sánchez:	37
13.2.1.- Calificación de Municipio Joven:	37
13.3.- Comparecencias e informes efectuados por D ^a Sonia Jiménez Quintana:	38
13.3.1.- Nombramiento de D. Francisco Escobedo Valenzuela como Presidente de la Sección de Municipios Termales de la FEMP:	38
13.4.- Comparecencias e informes efectuados por D. Manuel Naveros Ramos:	38
13.4.1.- Jornadas de senderismo:	38
13.4.2.- Concesión de ayuda o incentivo para instalación solar fotovoltaica en edificio municipal:	38
14.- Ruegos y Preguntas.-	38
14.1.- Ruegos y preguntas formulados por la Concejala D ^a Teresa Gómez Pérez.-	38
14.1.1.- Altruismo del equipo de gobierno y poca ética de Concejales/as del Grupo PP:	38
14.1.2.- Ruego de puntualidad en las sesiones de órganos colegiados:.....	39
14.2.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejel D. José Manuel Moles Cuevas.-	39
14.2.1.- Pregunta: Liquidación del ejercicio 2007:	39
14.3.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala de IU, D ^a Dolores Iglesias Maiztegui:.....	40
14.3.1.- Ruego: Deslinde con el Municipio de Zafarraya y vallado de los ganaderos:	40
14.4.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejel de PP, D. Pablo Ariza Rojo:	40
14.4.1.- Parque de Bomberos:	40
14.4.2.- Ruego: paneles informativos de las obras de Plaza Duque de Mandas:	40
14.4.3.- Bando sobre medidas ante la escasez de agua:	40
14.4.4.- Pregunta: ubicación de la EDAR:.....	41
14.4.5.- Ruego: búsqueda de financiación para construcción de piscina cubierta:	41
1.4.4.6.- Ruego referente a su ética como político y honradez profesional:	41



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- SECRETARÍA GENERAL

1.- Aprobación del Acta/s correspondiente/s a la Sesión/es anteriores.-

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los reunidos si hay alguna observación que hacer al acta/s de la sesión/es anterior/es distribuida/s en la convocatoria correspondiente/s al Pleno celebrado/s con fecha/s 28 de febrero de 2008.

Al no realizarse por los Sres. y Sras. Concejales y Concejales observación alguna al Acta/s, se considera/n aprobada/s sin rectificación alguna. Todo ello de conformidad con lo previsto en el art. 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A.2.- ÁREAS DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y OBRAS

2.- Ratificación Convenio Colaboracion para instalacion de planta fotovoltaica y Línea Eléctrica de Evacuacion para la Agrupación Solar Fovovoltaica “El Viso de Muñiz”.-

Área: Urbanismo/Licencias Obras
Expediente: 163/07
Expte relacionado: 55/08

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 11 de marzo de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“Visto el expediente para la concesión de licencia de obras para instalación de planta fotovoltaica y de Línea Eléctrica de Evacuacion para la Agrupación Solar Fovovoltaica “El Viso de Muñiz”, formada por 18 instalaciones fotovoltaicas de 100 kw de potencia cada una, para su implantación en las parcelas 50, 51 y 52 del Polígono 17 de Alhama de Granada.

Resultando que por resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 537/07, de 5 de noviembre, se confirmar la licencia urbanística de obras concedida por silencio positivo por Decreto nº 396/07, de 19 de septiembre, para instalación de la planta fotovoltaica y de la Línea Eléctrica de Evacuación referida, siendo promotor PROASEGO DESARROLLOS ENERGÉTICOS, S.L.

Resultando que con fecha de registro de entrada 27/2/2008 (nº de asiento 1000), D. Juan Manuel Pérez Pérez, en nombre y representación de PROASEGO DESARROLLOS ENERGÉTICOS S.L., ha solicitado que en la licencia de construcción se especifique que la misma se entiende otorgada a las 18 Sociedades Promotoras de los Huertos Solares que integran la Agrupación Solar y que la licencia de construcción de la Línea Eléctrica de Evacuación para la Agrupación Solar se conceda a la Sociedad Titular de la misma, esto es, Planta Fovovoltaica El Recuenco 45, S.L.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Resultando que con fecha 5 de marzo de 2008 se ha formalizado Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y las Sociedades titulares de los huertos solares integrantes de la Agrupación Solar Fotovoltaica “Viso de Muñiz”, en aplicación de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, aprobada inicialmente en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 2008.

Resultando que por Decreto de Alcaldía nº 140/08, de 5 de marzo, se confirma la licencia urbanística de obras concedida por silencio positivo por Decreto nº 396/07, de 19 de septiembre, y ratificada por Decreto nº 537/2007, de 5 de noviembre, para instalación de planta fotovoltaica para la Agrupación Solar Fotovoltaica “El Viso de Muñiz”, formada por 18 instalaciones fotovoltaicas de 100 kW de potencia cada una, para su implantación en las parcelas 50, 51 y 52 del Polígono 17 de Alhama de Granada, para cada uno de los promotores que se especifican en la misma y la licencia urbanística para Línea Eléctrica de Evacuación para la Agrupación Solar Fotovoltaica “El Viso de Muñiz”, siendo promotor la Sociedad Titular de la misma: Planta Fotovoltaica El Recuenco 45, S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Base legal del Convenio: el convenio se firma al amparo de lo previsto en el artículo 88 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo estipulado en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO: La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al “uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino”, definiendo, en el art. 50.B.a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos “actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios”, imponiendo como límite, que no supongan, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a este uso normal del suelo no urbanizable, la Ley andaluza, en consonancia ahora con el art. 13 de la Ley de Cortes Generales 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, prevé también su uso excepcional, dirigido a la implantación y explotación de todas aquellas actividades económicas, de servicios, industriales, etc., cuya finalidad directa no sea el aprovechamiento primario del suelo no urbanizable, previsión legal de gran relevancia para nuestro municipio, no sólo teniendo en cuenta la amplitud de su término municipal, sino también la necesidad de diversificar y



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

buscar alternativas económicas a la explotación agrícola del mismo, siendo éste uno de los objetivos de las políticas públicas de la Unión Europea.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la Ley 7/2002, citada, introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El art. 52.5 de la Ley 7/2002, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de esta Ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en cada municipio.

Al tener el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada como objetivo primordial, la adopción de aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, riqueza y el respeto al medio ambiente, las deducciones y reducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional del suelo no urbanizable regulada en la presente Ordenanza, se articulan en función el interés específico público o social, fomento del empleo que la actividad genere, el fomento de energías renovables, el traslado de actividades que deben emplazarse en el medio rural, o por la generación de riqueza derivado de la implantación de una actividad de relevancia económica supramunicipal, con respeto en todo caso a la normativa de ordenación del territorio, urbanística y ambiental, en aras de armonizar así un desarrollo sostenible.

TERCERO: De conformidad con el art. 6 de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, aprobada inicialmente en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 2008, <<Se aplicarán los siguientes porcentajes reducidos para las actuaciones que se indican a continuación:

(...)

c) Actuaciones que fomento de energías renovables:

Se aplicará, igualmente el tipo reducido de hasta el 3 por ciento a aquellas edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que incorporen sistemas de energía renovable o se dediquen a la producción de dicho tipo de energía.>>

Según dispone el apartado 2 de dicho artículo: <<El Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá instar al promotor de la actuación en suelo no urbanizable, al objeto de aplicar las deducciones y reducciones reguladas en la presente Ordenanza, a la firma de un convenio para regular el alcance, determinaciones y el porcentaje a aplicar para cada una de las actuaciones.>>



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

CUARTO: considerando que de conformidad con la disposición transitoria única de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, a los expedientes de concesión de licencia urbanística relativos a actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo no urbanizable gravados por la prestación compensatoria que se encuentren resueltos o en tramitación conservarán su vigencia y ejecutividad siéndoles de aplicación la presente Ordenanza conforme a las previsiones de ésta en cuanto a la cuantificación de la Prestación Compensatoria, siempre que su aplicación favorezca a los obligados a su pago, y según se desprende de manera indubitada en el expediente y se ha ratificado en la firma de Convenio de Colaboración, queda acreditada la dedicación a la producción de energía renovable.

QUINTO: Considerando que nos encontramos ante una atribución del Pleno de la Corporación, en aplicación del art. 7.2 de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

De conformidad con lo anterior, y debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO: Ratificar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada y las Sociedades Titulares de los Huertos Solares integrantes de la Agrupación Solar Fotovoltaica "Viso de Muñiz" en el T.M. De Alhama de Granada, suscrito por el Alcalde con fecha 5 de marzo de 2008.

SEGUNDO: Según el art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (actuaciones en suelo no urbanizable) en su apartado 5, por parte del promotor, y en aplicación del acuerdo plenario adoptado con fecha 28 de febrero de 2008, al haber quedado acreditado la dedicación de la instalación a producción de energía renovable:

- Se devenga prestación compensatoria para dicha instalación en suelo no urbanizable con una cuantía del 3% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos.

TERCERO: Notifíquese a las Sociedades titulares de los Huertos Solares integrantes de la Agrupación Solar Fotovoltaica "Viso de Muñiz", a través de su representante legal.

DEBATE:

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo PP):

Por medio del presente Convenio se obtiene una rebaja del 10 al 3% de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable. Según esto, desea saber qué obtiene el Ayuntamiento a cambio de dicha rebaja.

Previo uso de la palabra el Secretario explica que la rebaja viene contemplada en la Ordenanza aprobada anteriormente por el Pleno municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo PP):

Expone que en los municipios en los que presta servicio como técnico, en todos se exacciona la prestación compensatoria al 10%, sin rebaja.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

La cuestión que nos atañe no es enjuiciar la oportunidad de la Ordenanza que contempla la posibilidad de efectuar la minoración de la prestación compensatoria al 3%, en tanto que dicho asunto fue sometido a consideración del Pleno anteriormente.

D. Pablo Ariza Rojo (Concejal del Grupo PP):

Reitera que si se hace un Convenio, debe haber contraprestación en favor del Municipio.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Sin entrar en otros pormenores, expone que en bondad del presente Convenio “se destapona” una situación fáctica y jurídica que hacía inviable la implantación de instalaciones de energía renovable, lo que tampoco beneficiaba al Ayuntamiento por cuanto no se podían hacer efectivos los ingresos en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y la propia prestación compensatoria si la actuación no se lleva a cabo. Sin perjuicio de lo anterior, es una prioridad política de primer orden incentivar el uso de las energías renovables, por lo que el equip de gobierno apuesta por dicha línea de actuación pública.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales y Concejales correspondientes a los Grupos PSOE e IU, y cuatro abstenciones de las Concejales y Concejales del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

3.- Prestación compensatoria el Ventorro Turismo Rural, S.C.A.-

Área funcional: Urbanismo
Dpto: Licencias obras
Expte: 243/06 (licencias urbanismo. CM)

Visto el expediente referenciado *supra*.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al “uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino”, definiendo, en el art. 50.B.a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos “actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios”, imponiendo como límite, que no supongan, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a este uso normal del suelo no urbanizable, la Ley andaluza, en consonancia ahora con el art. 13 de la Ley de Cortes Generales 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, prevé también su uso excepcional, dirigido a la implantación y explotación de todas aquellas actividades económicas, de servicios, industriales, etc., cuya finalidad directa no sea el aprovechamiento primario del suelo no urbanizable, previsión legal de gran relevancia para nuestro municipio, no sólo teniendo en cuenta la amplitud de su término municipal, sino también la necesidad de diversificar y buscar alternativas económicas a la explotación agrícola del mismo, siendo éste uno de los objetivos de las políticas públicas de la Unión Europea.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la Ley 7/2002, citada, introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.

El art. 52.5 de la Ley 7/2002, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de esta Ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en cada municipio.

Al tener el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada como objetivo primordial, la adopción de aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, riqueza y el respeto al medio ambiente, las deducciones y reducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional del suelo no urbanizable regulada en la presente Ordenanza, se articulan en función el interés específico público o social, fomento del empleo que la actividad genere, el fomento de energías renovables, el traslado de actividades que deben emplazarse en el medio rural, o por la generación de riqueza derivado de la implantación de una actividad de relevancia económica supramunicipal, con respeto en todo caso a la normativa de ordenación del territorio, urbanística y ambiental, en aras de armonizar así un desarrollo sostenible.

De conformidad con el art. 6 de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, aprobada inicialmente en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 2008, <<Se aplicarán los siguientes porcentajes reducidos para las actuaciones que se indican a continuación:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

(...)

a) Actuaciones de interés social o análogas:

Se aplicará un porcentaje reducido de hasta el 3 por ciento en aquellas actuaciones que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por el Pleno de la Corporación, previa solicitud del interesado, cuando concurren circunstancias de índole social, cultural, histórico-artísticas, deportivas, turísticas u otras análogas.

La declaración de especial interés o utilidad municipal será efectuada por el Pleno Municipal en simultáneamente al acto de aprobación definitiva del Plan Especial o Proyecto de Actuación.

d) Se aplicará el tipo reducido de hasta el 3 por ciento cuando la actividad se encuentre ubicada en suelo urbano y haya sido necesario su traslado a suelo no urbanizable.

Según dispone el apartado 2 de dicho artículo: <<El Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá instar al promotor de la actuación en suelo no urbanizable, al objeto de aplicar las deducciones y reducciones reguladas en la presente Ordenanza, a la firma de un convenio para regular el alcance, determinaciones y el porcentaje a aplicar para cada una de las actuaciones.>>

CUARTO: considerando que de conformidad con la disposición transitoria única de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, a los expedientes de concesión de licencia urbanística relativos a actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo no urbanizable gravados por la prestación compensatoria que se encuentren resueltos o en tramitación conservarán su vigencia y ejecutividad siéndoles de aplicación la presente Ordenanza conforme a las previsiones de ésta en cuanto a la cuantificación de la Prestación Compensatoria, siempre que su aplicación favorezca a los obligados a su pago, y según se desprende de manera indubitada en el expediente, queda acreditado el traslado de explotaciones o actividades y el especial interés o utilidad para el Municipio de la actividad económica.

QUINTO: Considerando que nos encontramos ante una atribución del Pleno de la Corporación, en aplicación del art. 7.2 de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

De conformidad con lo anterior, sin que se produzca debate y sometido a votación el asunto, el Pleno municipal por unanimidad de sus miembros de pleno derecho, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar el especial interés o utilidad municipal de la actividad económica llevada a cabo por el Ventorro Turismo Rural, S.C.A., a los efectos previstos en el art. 6 de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

SEGUNDO: Según el art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (actuaciones en suelo no urbanizable) en su



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

apartado 5, por parte del promotor, y en aplicación del acuerdo plenario adoptado con fecha 28 de febrero de 2008 por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza citada anteriormente:

Se devenga prestación compensatoria para las obras de "Reforma y adaptación de cuevas para ampliación de hotel El Ventorro en Carretera de Játar km. 2, Ventorrillo, en suelo no urbanizable, con una cuantía del 3% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, quedando sin efecto la liquidación de dicha prestación compensatoria contenida en la resolución de Alcaldía aprobada por Decreto nº 547/06, de 27 de octubre.

A tenor de la reducción del 10% al 3%, se liquida la referida prestación compensatoria:

A) Importe inversión	160.929,19 euros
B) Prestación	3%
C) Cuota líquida a ingresar	4.827,88 euros

El resto de consideraciones de la parte expositiva y pronunciamientos de la parte dispositiva de dicha resolución (Decreto nº 547/06, con rectificación de error en virtud de Decreto nº 564/06) se mantienen en sus propios términos, por lo que se mantiene la exigencia de las exacciones contenidas en la misma, correspondientes a la tasa por tramitación de licencias así como la liquidación correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

TERCERO: Se reitera la exigencia de que la promoción de la actuación deberá asegurar la prestación de garantía por cuantía del 10% del importe de la inversión que requiera su materialización para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como de los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos:

Importe de la garantía: 160.929,19 euros x 10% = 16.092,92 euros

CUARTO: Notifíquese el presente acto a los interesados con indicación que finaliza la vía administrativa, así como del régimen de recursos pertinente, con los plazos de ingreso de los ingresos y garantía de derecho público devengados.

4.- Convenio de colaboración para la instalación de planta fotovoltaica con UNISOL.-

Área: Urbanismo/Proyectos Actuación
Expediente: 206/07

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 25 de marzo de 2008, que resulta del siguiente tenor:

<<Con fecha 25 de junio de 2007, con el nº de entrada 2314, se presenta escrito por UNISOL HUERTA SOLAR GRANADA, SL. GRUPO PROSOLAR, adjuntando Proyecto de Actuación para Instalación de Huerta Solar Fotovoltaica de 1.89 MWp,



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

en la Parcela 22 del Polígono 2, en la zona conocida como El Garboso, en el término municipal de Alhama de Granada.

Constan los siguientes HECHOS:

PRIMERO: Solicitud de fecha 25 de junio de 2007 (nº de entrada 2314), adjuntando proyecto de actuación sin visar

Con anterioridad, con fecha 29 de diciembre de 2006, se solicita licencia para movimiento de tierras y canalización de parque solar fotovoltaico, en distinto emplazamiento.

SEGUNDO: Se complementa la solicitud aportando proyecto visado con fecha 19 de noviembre de 2007, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas de Granada.

TERCERO: Con fecha 22 de noviembre de 2007, se formula informe por la Oficina Técnica Municipal, concluyendo que el proyecto presentado cumple con la normativa para el suelo no urbanizable o rural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconoce el derecho del propietario del suelo no urbanizable al "uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características, objetivos y destino", definiendo, en el art. 50.B.a), el referido uso o explotación normal del suelo no urbanizable, como la ejecución de aquellos "actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que están efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios", imponiendo como límite, que no supongan, en ningún caso, la transformación de dicho destino ni de las características de la explotación.

Junto a este uso normal del suelo no urbanizable, la Ley andaluza, en consonancia ahora con el art. 13 de la Ley de Cortes Generales 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, prevé también su uso excepcional, dirigido a la implantación y explotación de todas aquellas actividades económicas, de servicios, industriales, etc., cuya finalidad directa no sea el aprovechamiento primario del suelo no urbanizable, previsión legal de gran relevancia para nuestro municipio, no sólo teniendo en cuenta la amplitud de su término municipal, sino también la necesidad de diversificar y buscar alternativas económicas a la explotación agrícola del mismo, siendo éste uno de los objetivos de las políticas públicas de la Unión Europea.

Resulta indudable que la utilización de este tipo de suelo para usos excepcionales supone un aprovechamiento extraordinario, por lo que la Ley 7/2002, citada, introduce un mecanismo para que se produzca la necesaria compensación, e impedir que su autorización comporte ventajas comparativas injustas o situaciones de privilegios frente al régimen general de deberes y cargas legales, estableciéndose a tal fin una prestación compensatoria del aprovechamiento urbanístico que, por esta vía, obtiene el propietario de suelo no urbanizable, con objeto de recuperar parte del valor derivado directamente de la atribución del referido uso o aprovechamiento excepcional.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

SEGUNDO: El art. 52.5 de la Ley 7/2002, establece el máximo al que puede ascender el importe de la prestación compensatoria, cuantía que fija en el 10% del importe total de la inversión, remitiendo a cada municipio su graduación concreta mediante la aprobación de esta Ordenanza. Con ello pretende respetar el ámbito de decisión y responsabilidad local en materia de urbanismo, que en el presente caso, se plasma en la elección de los parámetros que justifiquen la minoración de la prestación compensatoria, decisión que irá en función de la causa de interés público que prime en cada municipio.

TERCERO: Al tener el Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada como objetivo primordial, la adopción de aquellas medidas que favorezcan la creación de empleo, riqueza y el respeto al medio ambiente, las deducciones y reducciones sobre la prestación compensatoria por el uso excepcional del suelo no urbanizable regulada en la presente Ordenanza, se articulan en función del interés específico público o social, fomento del empleo que la actividad genere, el fomento de energías renovables, el traslado de actividades que deben emplazarse en el medio rural, o por la generación de riqueza derivado de la implantación de una actividad de relevancia económica supramunicipal, con respeto en todo caso a la normativa de ordenación del territorio, urbanística y ambiental, en aras de armonizar así un desarrollo sostenible.

CUARTO: De conformidad con el art. 6 de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, aprobada inicialmente en virtud de acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 28 de febrero de 2008, <<Se aplicarán los siguientes porcentajes reducidos para las actuaciones que se indican a continuación:

(...)

c) Actuaciones que fomento de energías renovables:

Se aplicará, igualmente el tipo reducido de hasta el 3 por ciento a aquellas edificaciones, construcciones, obras o instalaciones que incorporen sistemas de energía renovable o se dediquen a la producción de dicho tipo de energía.>>

Según dispone el apartado 2 de dicho artículo: <<El Ayuntamiento de Alhama de Granada podrá instar al promotor de la actuación en suelo no urbanizable, al objeto de aplicar las deducciones y reducciones reguladas en la presente Ordenanza, a la firma de un convenio para regular el alcance, determinaciones y el porcentaje a aplicar para cada una de las actuaciones.>>

QUINTO: Considerando que de conformidad con la disposición transitoria única de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, a los expedientes de concesión de licencia urbanística relativos a actos de edificación, construcción, obra o instalación no vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga en suelo no urbanizable gravados por la prestación compensatoria que se encuentren resueltos o en tramitación conservarán su vigencia y ejecutividad siéndoles de aplicación la presente Ordenanza conforme a las previsiones de ésta en cuanto a la cuantificación de la Prestación Compensatoria, siempre que su aplicación favorezca a los obligados a su pago, y según se desprende de manera indubitada en



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

el expediente y se ha ratificado en la firma de Convenio de Colaboración, queda acreditada la dedicación a la producción de energía renovable.

SEXTO: Considerando que nos encontramos ante una atribución del Pleno de la Corporación, en aplicación del art. 7.2 de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable.

De conformidad con lo anterior, y debatido el asunto, la Comisión dictamina por unanimidad de sus miembros presentes, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar la firma de Convenio de Colaboración en los términos obrantes en el expediente, con UNISOL HUERTA SOLAR GRANADA, S.L., GRUPO PROSOLAR, para Instalación de Huerta Solar Fotovoltaica de 1.89 MWp, en la Parcela 22 del Polígono 2, en la zona conocida como El Garboso, en el término municipal de Alhama de Granada.

SEGUNDO: Según el art. 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (actuaciones en suelo no urbanizable) en su apartado 5, por parte del promotor, y en aplicación del acuerdo plenario adoptado con fecha 28 de febrero de 2008, al haber quedado acreditado la dedicación de la instalación a producción de energía renovable:

- Se devenga prestación compensatoria para la referida instalación de producción de energía renovable en suelo no urbanizable con una cuantía del 3% del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, quedando condicionado a la aprobación definitiva y publicación íntegra de la Ordenanza reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable, aprobada inicialmente en sesión plenaria celebrada con fecha 28 de febrero de 2008.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, para suscribir el Convenio citado, autorizándole para cuantas gestiones resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo, en uso de su atribución de representación conferida por la legislación local (art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

CUARTO: Notifíquese a los interesados.>>

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Concejal Portavoz del Grupo PP):

Eleva queja referente a la falta de disponibilidad de la documentación obrante en el expediente con la anterioridad requerida.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Concejala y Portavoz del Grupo IU):

Pregunta si la instalación fotovoltaica se encuentra sujeta a trámite ambiental, informando el Secretario con carácter afirmativo, por lo que con anterioridad a la licencia municipal de apertura y los trámites urbanísticos deberá disponerse de la



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

autorización ambiental establecida en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta ocho Concejales y Concejales del Grupo PSOE y cinco abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos PP e IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

5.- Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008 (PFEA).-

Área: Obras y servicios
Dpto.: PFEA
Expediente: 107/08

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 25 de marzo de 2008, que resulta del siguiente tenor:

MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación acuerda:

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, son las siguientes:

MEJORAS EDF. EDUCACIÓN ADULTOS, INFRAESTRUCTURA C/ REAL, EMBOVEDAR B DEL TEJAR, ACCESO CTRA. LOJA PAVI

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 164.329,80 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autotorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 71.771,28 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

DEBATE:

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

Eleva queja referente a deficiente información suministrada a su grupo en relación al presente acuerdo con carácter previo a la sesión plenaria.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales y Concejales de los Grupos PSOE e IU y cuatro abstenciones de las Concejales y Concejales del Grupo PP, por lo que el Sr.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS MUNICIPALES, PERSONAL Y GOBERNACIÓN

6.- Plan provincial de cooperación a las obras y servicios municipales 2008. Ejecución por administración y compromiso de aportación municipal.-

Área: Subvenciones y Programas
Expte: 142/07 Secretaría

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Infraestructuras, Urbanismo y Obras Municipales, de 11 de marzo de 2008, que resulta del siguiente tenor:

<<En cumplimiento de lo dispuesto en el RD 835/2003, de 27 de junio, por el que se aprueba la Cooperación Económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, y la Orden APU/293/2006, de 31 de enero, para la aplicación y desarrollo de tal Real Decreto y con objeto de la elaboración de los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del cuatrienio 2008-2011.

Vistas las actuaciones precedentes incluidas en los Planes Provinciales de Obras y Servicios precedentes, y la necesidad de continuar con la ejecución de la obra pública denominada "Camino Torresolana y acondicionamiento Camino Mesa del Baño", contempladas en el Proyecto redactado por D. J. Romualdo Guerrero Moreno, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, adscrito al Área de Cooperación Local y Desarrollo, Delegación de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Granada.

Resultando que, dada la envergadura de la obra que significó la necesidad de establecer distintas fases, siendo sus antecedentes, las fases 1ª, 2ª, 3ª con las consignaciones 13-GPP/04, 13-GP05, 13/GPP06, y 12-GPP/07, resulta oportuno la continuación/finalización de la misma.

Vista el acta de replanteo previo de la última fase de la obra nº 12-GPP/07, donde se hace constar:

- 1.- Que se ha comprobado la realidad geométrica de las obras definidas en el proyecto
- 2.- La viabilidad del proyecto que permite el normal desarrollo del contrato
- 3.- La existencia de los terrenos precisos para la normal ejecución de las obras, ya que se trata de calles de dominio público.

Resultando, por consiguiente, que las obras a solicitar en el Plan Provincial de Obras y Servicios quedan perfectamente descritas y concretadas, y que se cuenta con la disponibilidad inmediata de los terrenos para su ejecución.

Resultando que por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada con fecha 27 de septiembre de 2007 se acordó solicitar a la Excma. Diputación Provincial de Granada la inclusión del Municipio de Alhama de Granada en los Planes y Programas de Cooperación Económica Local del cuatrienio 2008-2011.

Considerando que este Ayuntamiento dispone de los medios materiales, técnicos y personales necesarios para llevar a cabo la ejecución de la obra citada por el sistema de administración directa.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto y sometido a votación, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y dos abstenciones de las/los Concejales/es del Grupo PP, de un total de siete que integran de derecho la misma, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Prestar conformidad a la Excm. Diputación Provincial de Granada referente a la inclusión del Municipio de Alhama de Granada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales en la anualidad de 2008.

SEGUNDO: Las obras a incluir en el citado período son “Camino Torresolana y acondicionamiento Camino Mesa del Baño”, con el siguiente desglose:

Presupuesto total del proyecto (base de licitación-contrata): 705.711,36 euros

A dicho importe se deducirá el importe derivado de la ejecución de las fases 1ª, 2ª, 3ª y 4ª con las consignaciones 13-GPP/04, 13-GP05, 13/GPP06, y 12-GPP/07.

Importe total para anualidad 2008: 299.360,00 euros

Aportación municipal para 2008: 83.820,80 euros.

TERCERO: Las referidas obras públicas quedan perfectamente descritas y concretadas según resulta de proyecto del Área de Cooperación Local y Desarrollo (actualmente Área de Obras, Servicios y Desarrollo), Delegación de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Granada, con expresión del núcleo de población, nombre de las vías públicas en las que se va a ejecutar la actuación, así como el presupuesto indicativo de las mismas. Asimismo, la presente Administración Pública cuenta con la disponibilidad inmediata de los terrenos para su ejecución, al tratarse de vías públicas.

CUARTO: La Administración Municipal comunica de manera expresa su compromiso firme a sufragar la aportación económica que corresponde a esta Entidad Local para la anualidad de 2008, que asciende a 83.820,80 euros, para la ejecución de las obras referenciadas anteriormente.

QUINTO: Solicitar de la Excm. Diputación Provincial de Granada la ejecución de las obras GPP/08 “Alhama de Granada, Finalización Camino Torresolana” por administración directa por este Ayuntamiento, para lo que cuenta con los medios materiales, técnicos y personales necesarios.

SEXTO: Comuníquese el presente acuerdo mediante certificación expresiva del mismo, a la Excm. Diputación Provincial de Granada, Área de Obras, Servicios y Desarrollo, Delegación de Obras y Servicios, Oficina de Planificación Territorial.>>

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se estima la necesidad de rectificar el mismo en el sentido de precisar que la aportación municipal se hará efectiva por medio de ingreso efectivo a través de transferencia bancaria. Planteados en estos términos la propuesta de acuerdo, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta nueve Concejales y Concejales de los Grupos PSOE e IU y cuatro abstenciones de las Concejales y Concejales del Grupo PP, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Prestar conformidad a la Excma. Diputación Provincial de Granada referente a la inclusión del Municipio de Alhama de Granada en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales en la anualidad de 2008.

SEGUNDO: Las obras a incluir en el citado período son “Camino Torresolana y acondicionamiento Camino Mesa del Baño”, con el siguiente desglose:

Presupuesto total del proyecto (base de licitación-contrata): 705.711,36 euros

A dicho importe se deducirá el importe derivado de la ejecución de las fases 1ª, 2ª, 3ª y 4ª con las consignaciones 13-GPP/04, 13-GP05, 13/GPP06, y 12-GPP/07.

Importe total para anualidad 2008: 299.360,00 euros

Aportación municipal para 2008: 83.820,80 euros.

TERCERO: Las referidas obras públicas quedan perfectamente descritas y concretadas según resulta de proyecto del Área de Cooperación Local y Desarrollo (actualmente Área de Obras, Servicios y Desarrollo), Delegación de Obras y Servicios de la Excma. Diputación Provincial de Granada, con expresión del núcleo de población, nombre de las vías públicas en las que se va a ejecutar la actuación, así como el presupuesto indicativo de las mismas. Asimismo, la presente Administración Pública cuenta con la disponibilidad inmediata de los terrenos para su ejecución, al tratarse de vías públicas.

CUARTO: La Administración Municipal comunica de manera expresa su compromiso firme a sufragar la aportación económica que corresponde a esta Entidad Local para la anualidad de 2008, que asciende a 83.820,80 euros, para la ejecución de las obras referenciadas anteriormente, o bien la cantidad que se determine, una vez adjudicada la obra, así como las posibles liquidaciones, obras complementarias y modificados que en su caso se aprueben, previo el oportuno expediente.

La aportación municipal se hará efectiva por el importe de la misma mediante ingreso efectivo a través de transferencia bancaria de los importes certificados.

QUINTO: Solicitar de la Excma. Diputación Provincial de Granada la ejecución de las obras GPP/08 “Alhama de Granada, Finalización Camino Torresolana” por administración directa por este Ayuntamiento, para lo que cuenta con los medios materiales, técnicos y personales necesarios.

SEXTO: Esta Entidad Local autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Granada, en el supuesto de que no haga efectiva la aportación municipal en la forma antes señalada, a compensar dicho importe de cualquier otro ingreso que la Entidad Local pueda recibir a través de la Diputación Provincial, sin posterior notificación o requerimiento, incluidos los que se generen por la encomienda de la recaudación municipal.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

SÉPTIMO: Comuníquese el presente acuerdo mediante certificación expresa del mismo, a la Excmo. Diputación Provincial de Granada, Área de Obras, Servicios y Desarrollo, Delegación de Obras y Servicios, Oficina de Planificación Territorial.

7.- Aprobación nueva redacción Estatutos Asociación Termalismo de Andalucía y designación de representante.-

Área: Relaciones interadministrativas
Expte: 35/08

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación, de 25 de marzo de 2008, que resulta del siguiente tenor:

<<En relación con el expediente tramitado para la aprobación de la constitución de la “Asociación Termalismo de Andalucía” y la aprobación de sus Estatutos.

HECHOS:

Que los Municipios que promueven la “Asociación Termalismo de Andalucía”, disponen en su territorio de una gran riqueza hidromineral constituida por sus aguas minerales y/o termales, y tienen el interés común de promover el desarrollo sostenible del termalismo, en coordinación con otras administraciones públicas, asociaciones sin ánimo de lucro y el sector empresarial.

Que es necesario impulsar una política integral de termalismo en Andalucía, facilitando el desarrollo y modernización de la oferta turística termal y la mejora del conjunto de infraestructuras y servicios de los municipios termales.

Que para instrumentar dichos objetivos se crea la “ASOCIACIÓN TERMALISMO DE ANDALUCÍA”, para desarrollar iniciativas de interés común a todos los municipios, en colaboración con otras administraciones, asociaciones y empresas.

Que el acta fundacional de dicha Asociación se suscribió el pasado día 6 de febrero de 2008 en el Ayuntamiento de Alhama de Granada por parte del Alcalde Presidente (o Teniente de Alcalde o Concejal Delegado) de esta Corporación, entre otros representantes de municipios termales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- Que, dada la esfera competencial atribuida a los municipios por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, en concreto, el artículo 25.2 enumera como competencia de aquéllos, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la materia de actividades o instalaciones culturales, ocupación del tiempo libre y turismo, entre otras, y promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- Que es un principio rector de los poderes públicos de la Comunidad



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Autónoma de Andalucía orientar sus políticas públicas a garantizar y asegurar el ejercicio de los derechos reconocidos en el Estatuto de Autonomía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, y alcanzar los objetivos básicos establecidos en el artículo 10, mediante la aplicación efectiva, entre otros, de los siguientes principios rectores:

- prestación de unos servicios públicos de calidad
- el impulso de la concertación con los agentes sociales y económicos
- el fomento de la capacidad emprendedora, la investigación y la innovación
- el fomento del sector turístico, como elemento estratégico de Andalucía
- el fortalecimiento de la sociedad civil y el fomento del asociacionismo
- el respeto del medio ambiente, incluyendo el paisaje y los recursos naturales y garantizando la calidad del agua
- el aprovechamiento y potenciación de los recursos naturales y económicos bajo el principio de sostenibilidad, la promoción de la inversión pública y privada
- la mejora de la calidad de vida de los andaluces y andaluzas, mediante la protección de la naturaleza y el medio ambiente, la adecuada gestión del agua, junto con el desarrollo de equipamientos sociales, educativos, culturales y sanitarios, así como la dotación de infraestructuras modernas.

Tercero.- Que a lo largo de los últimos meses por parte de los representantes legales de cada una de las Corporaciones intervinientes en el presente acto se han venido desarrollando diversas reuniones de trabajo al objeto de estudiar la conveniencia de la creación de una Asociación de Termalismo de Andalucía.

Cuarto.- Las razones de interés general concurrentes hasta ahora expresadas así como las conclusiones de las reuniones de trabajo, aconsejan la creación de una Asociación sin ánimo de lucro en el que intervengan las Administraciones Públicas interesadas al objeto de dar respuesta a la demanda ciudadana, en concertación con los agentes sociales y económicos.

Quinto.- Que las líneas generales de lo que ha de constituir su régimen propio se plantean dentro del marco establecido al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución Española, disposición adicional 5ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y demás disposiciones vigentes dictadas en desarrollo y aplicación de aquella, la ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía así como las disposiciones normativas aplicables a dicha materia. El régimen de la Asociación Termalismo de Andalucía se determinará por lo dispuesto en los Estatutos.

Sexto.- Que, respetando estas previsiones, ha de atribuirse necesariamente a la Asociación las finalidades reconocidas legalmente y concretadas de modo genérico en las normas mencionadas al objeto de que, a través del mismo, se consiga la mayor eficacia y mejor coordinación del interés general en las materias objeto de la Asociación.

Debatido el asunto, la Comisión a la vista de los anteriores Hechos y Fundamentos de Derecho, dictamina por unanimidad de sus miembros presentes elevar al Pleno Corporativo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

PRIMERO: Ratificar el acta fundacional de la “Asociación Termalismo de Andalucía” suscrita por el Alcalde-Presidente/Teniente de Alcalde/Concejal-Delegado el día 6 de febrero de 2008 en Alhama de Granada.

SEGUNDO: Aprobar la constitución de la “Asociación Termalismo de Andalucía” para la gestión de los intereses expresados, así como la nueva redacción de los Estatutos por los cuales habrá de regirse, de fecha 6 de febrero de 2008.

TERCERO: Facultar ampliamente al Alcalde-Presidente de esta Corporación para la adopción de cuantas resoluciones y suscripciones de documentos sean necesarios para la formalización y ejecución de estos acuerdos y autorizar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada para la realización de cuantas gestiones sean necesarias para la consecución de los fines de este acuerdo.

CUARTO: Nombrar como representante de este Ayuntamiento en la Asamblea General de la “Asociación Termalismo de Andalucía” al cargo electo siguiente:

D. Francisco Escobedo Valenzuela, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada.

QUINTO: Comunicar dichos acuerdos a las entidades interesadas.”

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Explica la propuesta de acuerdo, que supone una modificación o rectificación de acuerdos anteriores adoptados por este Pleno municipal, exigidos por la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía para la inscripción de la Asociación en el registro correspondiente.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo PSOE y cinco abstenciones de las Concejales y Concejales de los Grupos PP e IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.3.- ÁREAS DE SERVICIOS ECONÓMICOS

8.- Reconocimiento extrajudicial créditos uniformidad policía local, por importe de 1.112,00 euros.-

Área: Presupuesto y Gasto Público
Dpto: Reconocimiento extrajudicial créditos
Expte: 91/08 Secretaría



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda, de 25 de marzo de 2008, que resulta del siguiente tenor:

<<Se da cuenta de factura de fecha 6 de diciembre de 2007 ascendente a 1.112,00 euros, derivada de la solicitud de un suministro menor para uniformidad de la Policía Local.

Vista la factura u obligación correspondiente a gastos procedentes de otros ejercicios, cuyas obligaciones no han sido reconocidas en los mismos.

Una vez conformados los correspondientes servicios o suministros con arreglo a la Base de Ejecución del Presupuesto nº 15ª, y previa fiscalización de la Intervención.

Considerando que con arreglo a la Base 36ª de Ejecución del Presupuesto, con cargo a los créditos del estado de gastos del Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario; no obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones, entre otras, contraídas excepcionalmente en ejercicios anteriores, sin existencia de dotación presupuestaria, cuando sean reconocidas expresamente por el Pleno del Ayuntamiento.

Considerando que corresponderá al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que no exista dotación presupuestaria, con arreglo al art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales (hoy Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

De conformidad con lo anterior, debatido el asunto y sometido a votación, la Comisión dictamina con cuatro votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y dos abstenciones de las/los Concejales/es del Grupo PP, de un total de siete que integran de derecho la misma, elevar al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Reconocer y por consiguiente aprobar el gasto consistente en suministro de uniformidad para la Policía Local, ordenándose el pago con arreglo al Plan de Disposición de Fondos aprobado por la Alcaldía, en los términos que a continuación se relacionan:

Contratista	Fecha de factura	Importe	Partida
El Corte Inglés	06.12.2007	1.112,00 euros	222.221.04

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos correspondientes.>>

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

9.- Asignación a grupos políticos municipales, IU, ejercicio 2007

Area: Presupuesto y Gasto Público
Expte: 238/07

DICTAMEN: Se da lectura por el Sr. Secretario del dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Cuentas, Economía y Hacienda de 11 de marzo de 2008, que resulta del siguiente tenor:

“Se da cuenta del expediente de Autorizaciones de Gastos correspondientes a obligaciones reconocidas de ejercicios anteriores, por lo que quedan incluidas en Presupuestos Cerrados, a cuya Ordenación del Pago y Pago material queda a cargo de la Tesorería Municipal, con arreglo a la Disposición de Fondos.

Con arreglo al sistema contable plasmado por las Instrucciones de Contabilidad de la Administración Local de 17 de julio de 1990, rige el principio de anualidad contable, que obliga a dar tratamiento separado al presupuesto corriente y a los presupuestos de ejercicios cerrados. Así, en materia de gastos, la Regla 85 de la Instrucción de Contabilidad de 1990 dispone:

“La contabilización de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos se llevará a cabo con separación entre presupuesto corriente y presupuestos cerrados.

Al presupuesto corriente se imputan todas aquellas operaciones relativas a la gestión del presupuesto correspondiente al ejercicio en curso.

Al presupuestos cerrados se imputan todas aquellas operaciones relativas a obligaciones reconocidas en ejercicios previos al ejercicio en curso.”

La gestión de las deudas procedentes de ejercicios anteriores con arreglo a la nueva Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 23 de noviembre de 2004, se efectuará con arreglo a los mismos criterios de los expuestos anteriormente.

Igualmente, las Bases de Ejecución del Presupuesto establecen que las asignaciones percibidas por los grupos a lo largo de un ejercicio económico, deberán ser debidamente justificadas mediante facturas o nóminas de personal acreditativas de la realización de los gastos que cubren dichas asignaciones, al finalizar el ejercicio económico respectivo.

Asimismo, con arreglo a dicha Base, el Pleno del Ayuntamiento es el órgano municipal competente para controlar la asignación, distribución y uso dado a estas retribuciones a los grupos políticos municipales.

De conformidad con la documentación obrante en la Tesorería y Contabilidad Municipal, figuran las siguientes asignaciones pendientes de pago:

A.- EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2007

- Asignación a Grupo Municipal por importe de 300,51 euros

De conformidad con lo anterior, la Comisión dictamina, por unanimidad de sus miembros, elevar al Pleno, como órgano competente a tenor de la Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Ordenar el Pago de las asignaciones a los Grupos Políticos Municipales siguientes, con el carácter de a justificar:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Grupo IU: 300,51 euros, correspondientes al ejercicio 2007, asignación que deberá ser justificada debidamente con arreglo a las Bases de Ejecución del Presupuesto.”

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando por unanimidad a favor de la propuesta, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido.

A.4.- MOCIONES GRUPOS POLÍTICOS

10.- Moción del Grupo Municipal del Partido Popular sobre la Empresa Municipal SURGE, S.A.-

Área funcional: Mociones Grupos políticos
Expte: 62/08

MOCIÓN

Se da lectura por D. José Manuel Moles Cuevas de la siguiente Moción presentada por el Grupo PP, que ha sido sometida a previo conocimiento de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación celebrada el 25 de marzo de 2008:

“El Grupo Popular expone que:

1.- Tras la Junta General de Accionistas Universal de SURGE, S.A., celebrada el jueves 27 de noviembre de 2007, este grupo político no ha tenido noticia alguna relacionada con el resultado de dicha Junta.

2.- En esta última Junta General se aprobaron las cuentas generales, informes de gestión y auditoría y propuesta de aplicación del resultado de 2004 y 2005, con los votos a favor del grupo municipal socialista. Antes de esta aprobación, se nos facilitaron las auditorías de dichos años, en las cuales se expone y citamos textualmente: “Como consecuencia de las pérdidas habidas en el ejercicio, el patrimonio contable ha quedado reducido a menos de la mitad del capital social, por lo que de conformidad con el artículo 260, apartado 4, de la Ley de Sociedades Anónimas, la sociedad se encuentra en causa de disolución, a no ser que se proceda a aplicar capital en la medida suficiente”.

Es interés de nuestro grupo político conocer la respuesta a la pregunta realizada ante la Junta General, acerca de qué se hizo al respecto y qué solución se dio, así como en qué situación financiera se encuentra esta sociedad, dado que de su futuro dependen los intereses de un número importante de vecinos, que en su día depositaron su confianza en este Ayuntamiento y en la gestión inmobiliaria a que se



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

comprometió esta sociedad, recordando a este Alcalde, que hasta la fecha, pasados tres meses, no hemos recibido respuesta alguna.

3.- También exponemos nuestra preocupación al no encontrar el balance de cuentas y facturas con las cuales se realizaron las auditorías que nos presentaron, observando que en el expediente que se nos facilita desde el Ayuntamiento no aparece nada al respecto, cosa que nos da que pensar negativamente de la situación.

4.- Ante todo esto también pedimos un informe al Secretario exponiendo su opinión sobre toda la información con la que él cuenta, así como un estudio de las cuentas de dicha empresa.”

Leída dicha moción, y en tanto que la misma no contiene una propuesta de acuerdo, por parte del Sr. Portavoz del Grupo PP se adiciona la siguiente:

Liquidación de la empresa municipal SURGE, S.A. tras dar la aclaración pertinente de sus cuentas a los distintos miembros de su Junta General de Accionistas.

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

Se expone que si bien su Grupo se opone a los términos en que está planteada la moción, en el plazo más breve posible se convocarán los órganos de la citada Sociedad para la toma de razón de las cuentas pendientes de aprobación y, en su caso, liquidación de la misma.

No obstante, desea efectuar algunas puntualizaciones: en primer lugar no comparte la situación de riesgo económico señalado en la moción del Grupo PP, por cuanto se han garantizado la adquisición de las viviendas por parte de los adjudicatarios de las mismas. Además, uno de los objetivos centrales de la empresa municipal era precisamente la promoción y construcción de viviendas de protección pública oficial y el mismo se ha conseguido, junto a la construcción del centro de educación infantil y primaria de Conde de Tendilla que también se consiguió, por lo que desaparecidas las actuaciones urbanísticas, de inversión de obra pública y de promoción de viviendas de protección oficial, puede procederse a la disolución de la empresa municipal.

D. Pablo Ariza Rojo (Grupo PP):

Siempre se ha mostrado en contra de las empresas municipales. Expone el ejemplo de la Entidad Local Autónoma de Játar, en la que la gestión del municipio se ha limitado a la aportación del solar, y de la promoción de las viviendas de protección pública se ha encargado VISOGSA. Expone que lo que ha ocurrido en la gestión de las viviendas del Paraje Noguerón ha supuesto una despatrimonialización de propiedades de la ELA de Ventas de Zafarraya para sufragar los costes de urbanización, de gestión y edificación de las viviendas en la parte no realizada por los adquirentes de las mismas.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Reafirma que los objetivos pretendidos a través de la constitución de la empresa municipal se han conseguido. La finalidad última de la actuación de las Administraciones Públicas es la rentabilidad social, y ésta se ha conseguido con creces. En su momento, por anteriores gobiernos locales de la ELA de Ventas de Zafarraya se tomó la determinación de que el suelo no se cargara a los adquirentes de las viviendas. Si en otros municipios o territorios –como es el aludido por el Concejal del PP- se optó por imputarle los costes del terreno a los adquirentes, ésta es su decisión, no la que se adoptó en Ventas de Zafarraya, donde se pretendía que los precios fueran únicamente los de obra, no del solar. No obstante, coincide en que la empresa municipal, realizados sus objetos sociales, se disolverá en un futuro inmediato.

D. José Manuel Moles Cuevas (Portavoz del Grupo PP):

Ya que el Sr. Alcalde no quiere hablar de aspectos económicos, hablemos de calidades constructivas. Y ello porque las viviendas presentan una serie de deficiencias (en patios, entradas, etc.) que ha gente se ve obligada a subsanar. Igualmente, destaca que en un principio se había previsto ejecutar treinta y seis viviendas, y sin embargo, sólo se han construido treinta. Esto, es seis personas que en principio eran adquirentes de viviendas y habían efectuado un desembolso inicial, se han quedado fuera y no han podido acceder a vivienda.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz del Grupo IU):

Han sido nueve las solicitudes cursadas por registro de entrada de este Ayuntamiento concernientes a petición de información y acceso a facturas, justificantes de ingreso y gastos, etc., en torno a la empresa municipal. Igualmente, desea preguntar qué pasa con la Cuenta General del Ayuntamiento de 2006, que debía incluir las cuentas de dicho ejercicio de SURGE. Todo ello parece apuntar que las cuestiones económicas respecto a la empresa municipal son “secreto del Vaticano”, y no se puede ni siquiera preguntar o demandar información.

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

En los Consejos de Administración de SURGE se han entregado listados de liquidaciones y de las cuentas.

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz del Grupo IU):

La información que se suministra no son las facturas o justificantes de ingresos y gastos, sino una auditoría sobre dicha documentación económica de la empresa y sobre las cuentas ya elaboradas.

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta cinco Concejales y Concejales (Grupos PP e IU) y en contra ocho Concejales y Concejales (Grupo PSOE), por lo que el Sr. Presidente declara como no aprobada la moción, al no existir el quórum legalmente exigido.

11.- Moción Grupo IU sobre modificación de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General.-



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

Área: Mociones Políticas
Expte: 109/08 Secretaría

BORRADOR DE ACTA

MOCIÓN

Se da lectura de la siguiente Moción presentada por el Grupo IU, que ha sido sometida a previo conocimiento de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Servicios Municipales, Personal y Gobernación celebrada el 25 de marzo de 2008:

“Moción por una nueva ley electoral proporcional y democrática donde todos los votso ciudadanos tengan el mismo valor

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El funcionamiento de la legislación electoral basada en la asignación de escaños por circunscripciones provinciales, y en la aplicación del método D'Hondt para asignar diputados produce injusticias enormes y vulnera varios artículos de la Constitución Española.

Un ejemplo práctico lo tenemos si analizamos el resultado electoral del pasado 9 de marzo y las cuentas no engañan:

Izquierda Unida ha obtenido novecientos sesenta y tres mil cuarenta votos y se le han asignado dos escaños. Cada diputado de Izquierda Unida ha necesitado cuatrocientos ochenta y un mil quinientos veinticuatro votos y se le han asignado ciento sesenta y nueve escaños, cada diputado electo del PSOE ha obtenido diez millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos setenta y tres votos y se le ha asignado ciento cincuenta y tres diputtados, cada diputado electo del PP ha necesitado sesenta y seis mil cuatrocientos setenta votos. Convergencia y Unió, CIU, ha obtenido setecientos setenta y cuatro mil trescientos diecisiete votos y se le han asignado once diputados, cada diputado de CIU ha necesitado setenta mil trescientos noventa y dos votos.

El PNV ha obtenido trescientos tres mil doscientso cuarenta y seis votos, y se le han asignado seis escaños, cada diputado ha necesitado cincuenta mil quinientos cuarenta y un votos. Y todo ello debido a la aplicación de la Ley Electoral vigente basada en circunscripciones provinciales con asignaciones de número de escaños y por la aplicación, a la hora de asignar los diputados, del sistema D'Hondt.

Los artículos que se han vulnerado de la Constitución Española son, entre otros, los siguientes:

Artículo 1, referido a la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político, como valores superiores del Ordenamiento jurídico.

“La soberanía reside en el pueblo español del que emanan todos los poderes del Estado”. Si el pueblo, en uso de su soberanía, a través de las urnas, sitúa a Izquierda Unida como tercera fuerza política en España, no puede, luego, ninguna Ley relegarla a la sexta o séptima fuerza porque se está cercenando la soberanía del pueblo.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Artículo 6, que se refiere a que “Los Partidos Políticos expresan el pluralismo político y concurren a la formación y a la manifestación de la voluntad popular”.

Con la actual legislación en España no existe respeto al pluralismo y no se reconoce, se ningunea y se retuerce la voluntad popular.

El art. 14, que dice “Los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna”; con la Ley Electoral actual, la discriminación es brutal, porque el voto de un ciudadano vale mucho más que el de otro, dependiendo del partido que vote; todos los votos no son iguales.

Art. 68, “Los criterios de la legislación electoral serán de representación proporcional”, lo que ocurre ahora es que se prima el bipartidismo y aquellas fuerzas políticas que obtienen un importante respaldo en sus Comunidades Autónomas, y el sistema D’Hondt no es proporcional puro, prima a los partidos mayoritarios.

Muchos ciudadanos y ciudadanas están indignados al comprobar de forma matemática irrefutable que su voto no vale igual que el voto de otros ciudadanos, y consideran que la Ley Electoral es injusta, fraudulenta, ventajista y anticonstitucional.

Por todo ello, ante el Pleno de este Ayuntamiento, se efectúa la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Dirigirse al Presidente del Gobierno de España, a los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y al Tribunal Constitucional, en demanda de que se elabore una nueva Ley Electoral que establezca una proporcionalidad pura donde todos los votos de los ciudadanos y las ciudadanas tengan el mismo valor y los representantes elegidos lo sean por el mismo respaldo electoral, habilitando, si es necesario, un colegio nacional de restos, para que todos los votos que no se utilicen en las circunscripciones territoriales, tengan validez en dicho colegio.”

DEBATE:

D. Francisco Escobedo Valenzuela (Sr. Alcalde y Presidente del Pleno):

El grupo PSOE se muestra partidario en líneas generales en que la LOREG precisa de una reforma, por cuanto la misma se confeccionó hace más de treinta años, y como toda norma, es producto de su tiempo. En el momento de su elaboración y aprobación, contó con un respaldo y consenso mayoritario en lo que respecta a sus planteamientos. Siendo esto cierto, considera su Grupo que éste no es el foro adecuado para proponer aspectos y correcciones de calado técnico a la reforma que se va a abordar de dicha Ley, sino que es en el seno de las Cortes Generales del Estado donde debe efectuarse dicha labor de técnica y perfeccionamiento normativo. Por consiguiente, aun coincidiendo en la necesidad de que se emprenda una reforma consensuada por todas las fuerzas políticas de ámbito estatal de la nueva ley electoral general, considera que no se deben poner cortapisas o postulados técnicos desde un Ayuntamiento, por lo que su Grupo va a votar en contra del tenor en que se encuentra redactada la moción.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

VOTACIÓN: Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta la Concejala del Grupo IU y D^a Teresa Gómez Pérez del Grupo PP, tres abstenciones del resto Concejales y Concejales del Grupo PP, y ocho en contra de los Concejales y Concejales del Grupo PSOE, por lo que el Sr. Presidente declara rechazada la moción.

A.4.- MOCIONES URGENTES (FUERA DEL ORDEN DEL DÍA)

URGENCIA.- Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008 (PFEA).-

Área: Obras y Servicios
Expediente: 107/08 Secretaría

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por nueve votos a favor de los Concejales/as integrantes de los Grupos PSOE e IU, y cuatro abstenciones de los integrantes del Grupo PP, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de ratificar la inclusión en el orden del día de un asunto que ha sido dictaminado en Comisiones Informativas (Servicios Municipales, Personal y Gobernación y Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo), pero que por error no fue incluido en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación por unanimidad de sus miembros de pleno derecho ACUERDA:

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, son las siguientes:

LIMPIEZA Y DESBROCE PARCELA EL DOTOR (LOMA DONA)

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 20.131,20 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 2.013,12 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

URGENCIA.- Programa de Fomento de Empleo Agrario 2008 Especial (PFEA).-

Área: Obras y Servicios
Expediente: 107/08 Secretaría



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por doce votos a favor de los Concejales/as integrantes de los Grupos PSOE y PP, y un voto en contra de la Concejala del Grupo IU, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de ratificar la inclusión en el orden del día de un asunto que ha sido dictaminado en Comisiones Informativas (Servicios Municipales, Personal y Gobernación y Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo), pero que por error no fue incluido en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MEDIDAS CONTRA EL PARO.- Dada cuenta de las instrucciones recibidas por la Dirección General del SPEE para la realización de obras y servicios, en base a la colaboración del SPEE con las Corporaciones locales para la lucha contra el paro, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Técnico Municipal, la Corporación por unanimidad de sus miembros de pleno derecho ACUERDA:

1.- Aprobar la/s memoria/s redactada/s por el Técnico Municipal, así como su realización por administración directa, dado el fin de estos fondos de combatir el desempleo. Las Memorias, que quedan afectadas al PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO, son las siguientes:

CREACIÓN DE UN POLÍGONO AGROGANADERO DE ALHAMA A DONA. 1ª FASE

2.- Solicitar del SPEE, como subvención a fondo perdido, 40.000 euros, para financiar costes salariales derivados de la contratación de mano de obra.

3.- Autorizar al Sr. Alcalde para que haga cuantas gestiones sean necesarias a los efectos de realización de dichas obras para solicitar una subvención a fondo perdido por importe de 16.000,00 euros con destino a la adquisición de materiales para las citadas obras.

URGENCIA.- Solicitud subvención Infraestructuras agrarias para Electrificación rural en el Paraje de Matajacas-

Área funcional: Subvenciones y programas
Dpto: Infraestructuras agrarias
Expte: 213/08

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por doce votos a favor de los Concejales/as integrantes de los Grupos PSOE y PP, y una abstención de la Concejala del Grupo IU, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de ratificar la inclusión en el orden del día de un asunto que ha sido dictaminado por Comisión Informativa (Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 25 de marzo de 2008), pero que por error no fue incluido en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN DE URGENCIA

Se da cuenta del expediente tramitado para solicitar subvención/es para el establecimiento de estructuras e infraestructuras agrarias consistente en electrificación rural, dirigido a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía:

Propuesta de electrificación rural del paraje "Matajacas".



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Mediante Orden de 22 de mayo de 2002 (BOJA núm. 65, de 4 de junio de 2002) modificada por (BOJA núm. 188, de 24 de septiembre de 2004), de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

El Decreto 74/2006, de 28 de marzo por el que se modifica el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, incrementa hasta el 60% la cuantía de las ayudas para los proyectos de mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, incluyendo además a las Comunidades de Regantes como beneficiarias cuando realicen inversiones de mejora en caminos de acceso a explotaciones agrarias.

Igualmente la ayuda que se solicita se ajusta a la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para 2007, y a la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2007, y en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Este tipo de ayudas, serán demandadas por los beneficiarios dependiendo de las necesidades y prioridades de cada uno de ellos, concediéndose a solicitud del interesado en base a unas determinadas circunstancias, sin que sea necesario la comparación ni prelación entre las solicitudes presentadas por los distintos beneficiarios.

Considerando que a tenor del art. 10 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos:

Dotación de infraestructuras modernas

La consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural.

La suficiencia energética, entre otros, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

La modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento, el pleno empleo, el desarrollo de las estructuras agrarias y la corrección de los desequilibrios territoriales, en el marco de la política agraria comunitaria y que impulse la competitividad de nuestra agricultura en el ámbito europeo e internacional.

Vista la solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura y Pesca formulada por la Alcaldía, efectuada con arreglo a la Orden de 24 de abril de 2007 por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007 y a la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2007, y en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Por consiguiente, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar / ratificar la solicitud de ayuda / subvención dirigida a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, formulada por Alcaldía, con arreglo a la convocatoria para 2008, para la financiación de las actuaciones necesarias para electrificación rural del Paraje "Matajacas", acogidas a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para 2007, la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2007, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y resto de normativa de aplicación, en la cuantía máxima prevista en la misma.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de que el Ayuntamiento financiará la parte no financiada por la Junta de Andalucía, del total del presupuesto que apruebe al efecto de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acuerdo, incluida la aceptación de la ayuda.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

DEBATE:

D^a Dolores Iglesias Maiztegui (Portavoz del Grupo IU):

Antes de la solicitud de subvención debería conocerse si la actuación es viable desde un punto de vista ambiental, por consiguiente, considera lógico que con carácter previo a su solicitud, debería obtenerse la autorización ambiental que correspondiera.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometida a votación la moción, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los doce Concejales y Concejales de los Grupos PSOE y PP, y un voto en contra de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

URGENCIA.- Solicitud subvención Infraestructuras agrarias para Electrificación rural Robledal-

Área funcional: Subvenciones y Programas
Dpto: Infraestructuras agrarias
Expte.: 206/08



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

APROBACIÓN URGENCIA.- Previa declaración de urgencia que fue aprobada por ocho votos a favor de los Concejales/as integrantes del Grupo PSOE, y cinco abstenciones de los integrantes del Grupo PP e IU, y por tanto, aprobada la urgencia por mayoría absoluta, motivada en la necesidad de ratificar la inclusión en el orden del día de un asunto que ha sido dictaminado por Comisión Informativa (Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo de 25 de marzo de 2008), pero que por error no fue incluido en el orden del día, el Pleno del Ayuntamiento pasó a debate y votación del siguiente asunto:

MOCIÓN DE URGENCIA

Se da cuenta del expediente tramitado para solicitar subvención/es para el establecimiento de estructuras e infraestructuras agrarias consistente en electrificación rural, dirigido a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía:

Propuesta de electrificación rural del paraje “El Robledal”.

Mediante Orden de 22 de mayo de 2002 (BOJA núm. 65, de 4 de junio de 2002) modificada por (BOJA núm. 188, de 24 de septiembre de 2004), de la Consejería de Agricultura y Pesca, se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias establecidas en el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre.

El Decreto 74/2006, de 28 de marzo por el que se modifica el Decreto 280/2001, de 26 de diciembre, incrementa hasta el 60% la cuantía de las ayudas para los proyectos de mejora de las infraestructuras de apoyo a la producción agraria, caminos de acceso a las explotaciones y de comunicación rural, incluyendo además a las Comunidades de Regantes como beneficiarias cuando realicen inversiones de mejora en caminos de acceso a explotaciones agrarias.

Igualmente la ayuda que se solicita se ajusta a la Orden de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para 2007, y a la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2007, y en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Este tipo de ayudas, serán demandadas por los beneficiarios dependiendo de las necesidades y prioridades de cada uno de ellos, concediéndose a solicitud del interesado en base a unas determinadas circunstancias, sin que sea necesario la comparación ni prelación entre las solicitudes presentadas por los distintos beneficiarios.

Considerando que a tenor del art. 10 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la Comunidad Autónoma, en defensa del interés general, ejercerá sus poderes, entre otros, con los siguientes objetivos básicos:

Dotación de infraestructuras modernas

La consecución de la cohesión territorial, la solidaridad y la convergencia entre los diversos territorios de Andalucía, como forma de superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales y de equiparación de la riqueza y el bienestar entre todos los ciudadanos, especialmente los que habitan en el medio rural.



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

La suficiencia energética, entre otros, como fundamento del crecimiento armónico de Andalucía.

La modernización, la planificación y el desarrollo integral del medio rural en el marco de una política de reforma agraria, favorecedora del crecimiento, el pleno empleo, el desarrollo de las estructuras agrarias y la corrección de los desequilibrios territoriales, en el marco de la política agraria comunitaria y que impulse la competitividad de nuestra agricultura en el ámbito europeo e internacional.

Vista la solicitud de ayuda a la Consejería de Agricultura y Pesca formulada por la Alcaldía, efectuada con arreglo a la Orden de 24 de abril de 2007 por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para el 2007 y a la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2007, y en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013.

Por consiguiente, se eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Autorizar / ratificar la solicitud de ayuda / subvención dirigida a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, formulada por Alcaldía, con arreglo a la convocatoria para 2008, para la financiación de las actuaciones necesarias para electrificación rural del Paraje "El Robledal", acogidas a la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía de 24 de abril de 2007, por la que se establecen las normas de desarrollo para la concesión y abono de las ayudas a las infraestructuras agrarias y se efectúa su convocatoria para 2007, la Resolución de 29 de enero de 2008, de la Dirección General de Regadíos y Estructuras, por la que se convoca para el año 2008 la concesión de subvenciones a las infraestructuras agrarias previstas en la Orden de 24 de abril de 2007, en el marco del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013, y resto de normativa de aplicación, en la cuantía máxima prevista en la misma.

SEGUNDO: Asumir el compromiso de que el Ayuntamiento financiará la parte no financiada por la Junta de Andalucía, del total del presupuesto que apruebe al efecto de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde, para que, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento, firme cuantos documentos sean preceptivos en derecho y realice cuantas gestiones sean precisas para la efectividad del presente acuerdo, incluida la aceptación de la ayuda.

CUARTO: Comuníquese el presente acuerdo a la Delegación Provincial de Granada de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

DEBATE: No se produce.

VOTACIÓN Y ACUERDO:

Sometido a votación el dictamen, se obtuvo el siguiente resultado: la totalidad de los trece miembros que integran el Pleno Municipal estuvieron presentes en el momento de emitir el voto, votando a favor de la propuesta los ocho Concejales y Concejales del Grupo PSOE, cuatro abstenciones de los Concejales y Concejales del Grupo PP y un voto en contra de la Concejala del Grupo IU, por lo que el Sr. Presidente declara aprobados los acuerdos precedentes, al existir el quórum



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

legalmente exigido (mayoría simple: art. 47.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).

B) PARTE DE CONTROL

12.- Dación de cuenta de las resoluciones de Alcaldía.-

En cumplimiento de lo establecido en el Art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde procedió a informar sucintamente de las Resoluciones y Decretos adoptados por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria del Pleno celebrada, que han sido los comprendidos desde el 118/2008 hasta el 186/2008, ambos inclusive.

119/2008	25/02/2008	ALEXANDER WARMAN	SOLICITUD OBRA EXPTE. 23/08
120/2008	27/02/2008	FRANCISCO PABLO MORENO PALACIOS	Proc. Sancionador, P. Moreno Palacios, Pol. 5-Parcela 104.
122/2008	27/02/2008	ENRIQUE MORALES MARTEL	Adjudicación de contrato de consultoría y asistencia técnica Dirección Ejecución Obras y Coordinación Seguridad Guardería Infantil
123/2008	29/02/2008	MARIA ANGELES MORENO ALCARAZ	Reposición Realidad Física, Pol. 25-Parcela 201, Moreno Alcaraz.
124/2008	29/02/2008	MARIA ANGELES MORENO ALCARAZ	Proc. Sancionador, Pol. 25- Parcela 201, Moreno Alcaraz.
125/2008	29/02/2008	AUTOESCUELA ALFARA, S.L.	Autorización uso zona de aparcamientos e instalaciones recinto ferial para prácticas conducción
126/2008	29/02/2008	AUTOESCUELA ALFARA, S.L.	Modificación condiciones licencia de apertura de la actividad de autoescuela
127/2008	03/03/2008	JUAN PEDRO ARROYO LÓPEZ	Protecc. Leg. Urban., Pol. 3-Parcela 21, Juan P. Arroyo López.
128/2008	03/03/2008	DIEGO MOYA MUÑOZ	Rectificación, Prop. resolución Diego Moya Muñoz, Pol. 12- Parcela 192.
129/2008	03/03/2008	AMPARO LOPEZ LOPEZ	Prot. Legalidad Urbanística, Plaza Los Presos 9.
130/2008	04/03/2008	SONIA JIMENEZ QUINTANA	Petición utilización actos electorales
131/2008	04/03/2008	FRANCISCO TRESCASTRO JIMENEZ	SOLICITUD L. OBRAS 30/08
132/2008	04/03/2008	JUAN SOLANA VEGA	Prot. Legalidad Urbanística, Pol. 5-Parcela 97, Juan Solana Vega.
133/2008	04/03/2008	JUAN SOLANA VEGA	ICIO, Juan Solana Vega.
134/2008	04/03/2008	ANTONIO MANUEL PINOS MORENO	SOLICITUD RECALCULACION IMPORTE L. OBRAS 195/07



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

135/2008	05/03/2008	JOSE SOLANA VEGA	Rep. Realidad Física, Pol. 5-Parcela 96, José Solana Vega.
136/2008	05/03/2008	JOSE SOLANA VEGA	ICIO, José Solana Vega.
137/2008	05/03/2008	RIESGOS LABORALES ANDALUCÍA S.L.	Adjudicación de contrato administrativo menor del servicio de prevención de riesgos laborales, vigilancia de la salud
138/2008	05/03/2008	FRANCISCO REDONDO VALENZUELA	Sancionador, Pol. 5-Parcela 106, Francisco Redondo Valenzuela.
139/2008	05/03/2008	FRANCISCO PABLO MORENO PALACIOS	SOLICITUD L. 1ª UTILIZACION
140/2008	05/03/2008	GREGORIO GONZALEZ	Licencia obras Agrupación Solar Fotovoltaica Viso de Muñiz
141/2008	05/03/2008	GREGORIO GONZALEZ	Licencia actividad Agrupación Solar Fotovoltaica Viso Muñiz
142/2008	06/03/2008	PHOEBE MAGELLAN CRAWSHAW	Prop. resolución de sancionador, P. Magellan Crawshaw, Llana 40.
143/2008	06/03/2008	ANA MARIA RAYA REDONDO	Prop. resolución, Sancionador, Iberoamérica 17, Ana Mª Raya Redondo.
144/2008	06/03/2008	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación definitiva Reglamento Municipal fichero datos control horario y de presencia de los empleados y empleadas públicas al servicio del Ayto.
145/2008	07/03/2008	ANTONIO NAVEROS ESCOBEDO	Prop. resolución Sancionador, A. Naveros Escobedo, Pol. 16- Parcela 91.
146/2008	07/03/2008	CARLOS OVIEDO RUIZ	Proc. Sancionador, Pol. 25-Parcela 90, Carlos Oviedo Ruiz.
147/2008	11/03/2008	LOZANO CASTRO JUAN	ICIO, Juan Lozano Castro.
148/2008	11/03/2008	PEDRO GUERRERO CEREZO	SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS
149/2008	11/03/2008	JOSEFA LOPEZ RUIZ	Proc. Sancionador, Pol. 11- Parcela 24, Josefa López Ruíz.
150/2008	11/03/2008	JOSEFA LOPEZ RUIZ	ICIO, Josefa López Ruíz.
151/2008	11/03/2008	JOSE VALENZUELA CIRUELA	SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS 34/08
152/2008	11/03/2008	EUGENIOI MORENO MORENO	SOLICITUD L.OBRAS 33/08
153/2008	11/03/2008	MANUEL PINOS OCHOA	SOLICITUD L.OBRAS 36/08
154/2008	11/03/2008	ROSARIO CASTRO BECERRA	SOLICITUD L. OBRAS Nº 238/07
155/2008	11/03/2008	JUAN MANUEL MIRANDA MOLINA	SOLICITUD L. OBRAS Nº 197/08
156/2008	11/03/2008	FRANCISCO JIMENEZ AVILA	SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS 228/07



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

157/2008	11/03/2008	JOSE MIGUEL VALDERRAMA GARCIA SPIRO	SOLICITUD LICENCIA DE OBRAS Nº
158/2008	11/03/2008	ALVARO Y TOMAS, S.L JOSE ARCOS ORDOÑEZ	168/07 PROPUESTA EXPTE
159/2008	12/03/2008	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	SANCIONADOR ALVARO Y JUAN
160/2008	12/03/2008	MANUEL TORRES VALVERDE MANUEL TORRES	TOMAS, S.L Protecc. Legalidad Urb., Pol.
161/2008	12/03/2008	VALVERDE	9-Parcela 38, J. Arcos Ordóñez.
162/2008	12/03/2008		Electrificación Rural Paraje los
			Encerraderos Rep. Realidad Física, Pol.
			6-Parcela 216, M. Torres Valverde. ICIO,
			Manuel Torres Valverde.
163/2008	12/03/2008	JOSE RUIZ ROJAS	SOLICITUD L. OBRAS 222/07
164/2008	12/03/2008	JOSE VALENZUELA CIRUELA	SOLICITUD L. OBRAS 37/08
165/2008	12/03/2008	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Solicitud subvención educación ambiental
			Jornadas de Educación Ambiental
166/2008	12/03/2008	MARIA MILAGRO DEL PINO MORENO	SOLICITUD L. OBRAS Nº 251/07
167/2008	12/03/2008	MANUEL TORRES VALVERDE	Proc. Sancionador, Pol. 6- Parcela 216,
			Manuel Torres Valverde.
168/2008	13/03/2008	JUAN LUIS ORTIZ MARTIN ROBERTO	Adjudicación contrato menor asistencia
169/2008	13/03/2008	ORDOÑEZ BUENDIA	técnica redacción proyecto instalación
			eléctrica y dirección en Guardería Infantil
			Municipal SOLICITUD PERMISO
			MUNICIPAL DE OBRAS
170/2008	13/03/2008	JUAN CASTRO MEDINA	SOLICITUD L.OBRAS 236/07
171/2008	17/03/2008	ELISA DEL ROSARIO MARQUEZ CORTES	SOLICITUD CAMBIO TITULARIDAD DE
			PARAFARMACIA
172/2008	17/03/2008	MATBY COLIN	PARALIZACION OBRA C/ LA CRUZ, 26
173/2008	17/03/2008	MARIA JOSE ALCEDO RUIZ LAS TORRUBIAS	SOLICITUD PERMANECER EN LOS
174/2008	18/03/2008	CB	BARRACONES DEL 28 AL 30 DE
			MARZO/2008 SOLICITUD L. OBRAS
			27/08
175/2008	18/03/2008	CRISTOBAL CASTRO PEÑA	SOLICITUD L. OBRAS 43/08
176/2008	18/03/2008	LEIRE ZABALA OLIVARES	SOLICITUD L. OBRAS 38/08
177/2008	18/03/2008	PAUL VICENT PLATT	SOLICITUD L. OBRAS EXP 42/08



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

178/2008	18/03/2008	JOSEFA LOPEZ LOPEZ	SOLICITUD L. OBRAS 40/08
179/2008	18/03/2008	MANUELA MUÑOZ MORALES	SOLICITUD L. OBRAS 39/08
180/2008	18/03/2008	PUNTA S,A	SOLICITUD L. OBRAS 48/08
181/2008	18/03/2008	EVA M. FRANCO GUERRERO	SEGRETACION RUSTICA
182/2008	18/03/2008	JUAN CABELLO OLMOS	SOLICITUD L. OBRAS 45/08
183/2008	18/03/2008	FRANCISCO PALMA MOLES	SOLICITUD CERTIFICADO DE 1ª OCUPACION
184/2008	18/03/2008	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Generación crédito Subvención Consejería Cultura PEPRI Conjunto Histórico
185/2008	18/03/2008	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA	Aprobación expte contratación asistencia técnica redacción Avance PEPRI Conjunto Histórico
186/2008	19/03/2008	MARIA ANGELES MORALES PINOS	Nombramiento como funcionaria interina Dª Mª Ángeles Morales Pinos

El Pleno del Ayuntamiento tomó conocimiento del contenido de los Decretos y Resoluciones anteriormente indicados.

13.- Comparecencias e informes del Equipo de Gobierno.-

13.1.- Comparecencias e informes efectuados por D. Francisco Escobedo Valenzuela:

13.1.1.- Renuncia del Técnico de Administración General a su nombramiento en dicho puesto e Interventor:

Informa que al final de la mañana, y sin aviso previo, ha sido comunicado a este Ayuntamiento que el Técnico de Administración General que había sido seleccionado para las funciones de presupuestación, gestión económica y apoyo a Secretaría, D. Jacinto Martín Ruiz, que acababa de superar las pruebas para el acceso a funcionarios con habilitación estatal y que iba a ser nombrado provisionalmente para el puesto de Interventor de este Ayuntamiento, ha renunciado a su nombramiento como Técnico, en tanto que va a pasar a prestar servicios en otra Corporación.

13.2.- Comparecencias e informes efectuados por D. Sergio Monteagudo Sánchez:

13.2.1.- Calificación de Municipio Joven:

Informa de que el Municipio ha obtenido la resolución favorable en su calificación como Municipio Joven. Agradece las labores desempeñadas por las empleadas



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

municipales que han trabajado para hacer posible la obtención de esta calificación, actualmente, D^a M^a Carmen Morales, y con anterioridad, D^a Eva Alférez.

13.3.- Comparecencias e informes efectuados por D^a Sonia Jiménez Quintana:

13.3.1.- Nombramiento de D. Francisco Escobedo Valenzuela como Presidente de la Sección de Municipios Termales de la FEMP:

En su literalidad: “Me gustaría informar que Francisco Escobedo, el pasado martes 25 de marzo, fue nombrado por la Ejecutiva Nacional de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), Presidente de la Sección de Municipios Termales, de ámbito estatal.

Lo que consideramos una muy buena noticia para Alhama de Granada por cuanto el nombre de Alhama sonará por toda España y será muy positivo también para Alhama como Municipio termal.

Mi más sincera felicitación a Paco Escobedo porque la FEMP le haya considerado la persona idónea para este nombramiento.”

Nota: Se oyen aplausos por parte de los Concejales y Concejales del Grupo PP.

13.4.- Comparecencias e informes efectuados por D. Manuel Naveros Ramos:

13.4.1.- Jornadas de senderismo:

Informa al Pleno de la buena aceptación que están teniendo las jornadas de senderismo. Incluso auspiciada por esta iniciativa municipal se está comenzando a gestionar el embrión de una futura asociación sobre senderismo, ya ajena al Ayuntamiento.

13.4.2.- Concesión de ayuda o incentivo para instalación solar fotovoltaica en edificio municipal:

Informa al Pleno de la concesión de ayuda o incentivo para instalación solar fotovoltaica en un edificio municipal. Por parte de los servicios técnicos se está valorando la opción más viable para el emplazamiento de dicha instalación fotovoltaica. Actualmente se está barajando el C.E.I.P. Cervantes o el Pabellón de Deportes.

14.- Ruegos y Preguntas.-

14.1.- Ruegos y preguntas formulados por la Concejala D^a Teresa Gómez Pérez.-

14.1.1.- Altruismo del equipo de gobierno y poca ética de Concejales/as del Grupo PP:

Hace mención a que en la página 34, punto 9.5 del acta de la sesión celebrada anteriormente con fecha 28 de febrero de 2008 a lo siguiente:

“En primer lugar le indica a la Sra. Concejala del Partido Popular que los miembros de este Equipo de Gobierno no han pasado ninguna dieta a este



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Ayuntamiento, pese a que tienen derecho a su percepción, a excepción del Sr. Alcalde que cuando va a Sevilla, a Granada o a Madrid es normal que pase esas dietas, ya que todo el tiempo que dedica tanto cuando tiene que viajar como cuando está en el Ayuntamiento todas las mañanas, no cobra porque no tiene dedicación exclusiva y es un dato que ha de saber la ciudadanía de Alhama y conocer que el Sr. Alcalde lo hace con total altruismo...”

A ello pregunta si los 5.315 euros que contempla la partida presupuetaria correspondiente del estado de gastos del Ayuntamiento son con destino al titular de la Alcaldía o al resto del equipo de gobierno. Pregunta, ¿dónde está el altruismo?

Contestación de la Sra. Jiménez Quintana, Portavoz del Grupo PSOE: las cantidades que percibe el Sr. Alcalde en concepto de dietas y desplazamientos son en concepto de indemnizaciones por los agravios económicos que le suponen dichos gastos de desplazamiento a visitas a autoridades en defensa de los intereses de Alhama o por asistencia a reuniones. Reitera que el Alcalde no percibe ninguna cantidad o retribución económica por el desempeño de sus funciones y, pese a no tener dedicación exclusiva, es el primero que se encuentra al frente de sus funciones, con plena dedicación de horas no compensadas económicamente en manera alguna. Las cantidades que percibe son indemnizaciones por gastos ocasionados en el ejercicio de sus funciones, las cuales están reglamentadas normativamente por tales conceptos, y si no las percibiera, no solamente no tendría ingresos por sus funciones, sino que le supondría un agravio económico ya que tendría que pagar los desplazamientos y los gastos derivados del mismo de su propio bolsillo. Cada hora que el Sr. Alcalde dedica al despacho de asuntos de Alcaldía y en las diversas gestiones municipales, no le son retribuidas económicamente en modo alguno, únicamente percibe indemnizaciones por los gastos mencionados anteriormente.

En lo que respecta a la poca ética que, por el contrario, muestran algunos Corporativos y Corporativas de este Ayuntamiento, menciona que referencia a quienes asisten cinco minutos a una Comisión y la cobran íntegramente, o bien asisten al comienzo del Pleno y luego se ausentan, cobrando igualmente la asistencia plena.

14.1.2.- Ruego de puntualidad en las sesiones de órganos colegiados:

Ruega que exista mayor puntualidad en el comienzo de las sesiones de los órganos colegiados municipales.

Contestación de D^a Sonia Jiménez Quintana (Portavoz del Grupo PSOE):

La falta de puntualidad en muchas ocasiones también es imputable a Concejales y Concejales del Grupo PP, llegando hasta el punto de asistir unos instantes para percibir la asistencia a la sesión.

14.2.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejel D. José Manuel Moles Cuevas.-

14.2.1.- Pregunta: Liquidación del ejercicio 2007:



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Pregunta: Para cuándo estará aprobada la liquidación del ejercicio de 2007

Contestación de D. Jorge Manuel Guerrero Moreno (Concejal-Delegado de Hacienda):

Como anteriormente ha comunicado el Sr. Alcalde, el día de hoy, sin previo aviso, nos hemos quedado sin el Técnico que iba a ser nombrado como Interventor, que es quien estaba efectuando las comprobaciones y operaciones correspondientes para el cierre y liquidación del presupuesto, por lo que no resulta imputable a este Concejal o al equipo de gobierno.

14.3.- Ruegos y Preguntas formulados por la Concejala de IU, D^a Dolores Iglesias Maiztegui:

14.3.1.- *Ruego: Deslinde con el Municipio de Zafarraya y vallado de los ganaderos:*

Ruega que se proceda a la mayor brevedad al deslinde con el término municipal de Zafarraya, y si no hay acuerdo, que por parte del órgano competente se acuerde lo que proceda. Ha tenido conocimiento de que dicho conflicto viene de muchos años atrás, unos treinta, y que debe ponerse solución, al tiempo que al asunto del vallado solicitado en la zona.

Contestación de D. Manuel Naveros Ramos (Concejal-Delegado de Medio Ambiente):

Agradece que la Sr. Concejala se encuentre interesada en este asunto, no obstante, comunica que por parte del Ayuntamiento se está trabajando sobre el mismo.

14.4.- Ruegos y preguntas formulados por el Concejal de PP, D. Pablo Ariza Rojo:

14.4.1.- *Parque de Bomberos:*

Se comenta habitualmente por parte del equipo de gobierno que los grupos de la oposición no efectúan propuestas. No muestra conformidad con dicha afirmación, como lo muestra el hecho de la propuesta de su Grupo en lo que respecta a la ubicación del Parque de bomberos. El Grupo PP no se mostró partidario de la ubicación junto a la Guardería, considerando que la modificación puntual de las NNSS no era viable. Igualmente, consideran que con tampoco resulta seguro que la nueva propuesta del Ayuntamiento, frente al Cuartel de la Guardia Civil, sea posible a través de un Proyecto de Actuación, por lo que al final puede que nos quedemos sin Parque de Bomberos.

14.4.2.- *Ruego: paneles informativos de las obras de Plaza Duque de Mandas:*

Ruega que se dé información accesible a la ciudadanía en relación a las obras de repavimentación y remodelación que actualmente se llevan a cabo en Plaza Duque de Mandas.

14.4.3.- *Bando sobre medidas ante la escasez de agua:*



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

Dada la escasez de agua, insta al equipo de gobierno que se adopte algún bando o se adopten medidas animando a la ciudadanía a un consumo responsable de agua, prohibiéndose conductas tales como el lavado de coches en la vía pública, etc.

Contestación de D. Manuel Naveros Ramos (Concejal-Delegado, Grupo PSOE):

Ya se está poniendo en marcha una campaña de información y concienciación sobre el consumo responsable de agua y ahorro de dicho bien, por lo que su Concejalía está trabajando al respecto.

14.4.4.- Pregunta: ubicación de la EDAR:

Pregunta cuál va a ser la ubicación exacta de la Estación Depuradora de Aguas Residuales, para agilizar los procesos de compra o expropiación de los terrenos, dadas las demoras en la construcción de esta instalación.

14.4.5.- Ruego: búsqueda de financiación para construcción de piscina cubierta:

Eleva el ruego de que se busque la financiación para que se posibilitara la construcción de una piscina cubierta en el Municipio, para completar la oferta de instalaciones deportivas existentes.

1.4.4.6.- Ruego referente a su ética como político y honradez profesional:

Ruega que no se ponga en entredicho su ética como corporativo o su honradez profesional en las sesiones o puntos en los que no se encuentre presente. Argumenta que los Plenos, por ejemplo, se retrasan por reuniones previas en Alcaldía del equipo de gobierno. Además, si se ha ausentado este Concejal, la Concejala D^a Sonia Jiménez Quintana no tiene ningún derecho para poner en tela de juicio su ética política, por cuanto las causas de la ausencia pueden ser claramente justificadas por un asunto de urgencia familiar o de cualquier otra índole justificable. Además, se atrevería a decir que la propia Concejala D^a Sonia Jiménez no asiste a las sesiones de Comisiones de tarde porque al tener dedicación de horas al Ayuntamiento y percibir retribuciones por ello, como dichas sesiones no las puede cobrar, por ello no asiste. Igualmente, emplaza a la Sra. Jiménez si es capaz de mostrar su declaración de IRPF de los últimos cinco años, donde se pondría de manifiesto que todos sus ingresos le vienen desde que se está dedicando a la política. No obstante, le resulta molesto en grado sumo tener que entrar en estas consideraciones, pero no soporta que, asimismo, se ponga su honra en entredicho por sus faltas de asistencia o ausencias en las Comisiones y Plenos. Considera que la Sra. Jiménez Quintana siempre tiene que quedar por encima –del bien o del mal-. Cada vez que alguien no asiste o se ausenta de una Comisión o un Pleno, la Sra. Jiménez Quintana es la que pone un juicio de valor e indica quien se asiste o no por cobrar. Se permite “darle un consejo” a la Sra. Jiménez Quintana y es que antes de expresar su opinión o hacer una manifestación, reflexione o, en su literalidad, “haga examen de conciencia”, y, sin duda, sus intervenciones o manifestaciones cambiarían. En su literalidad: “como se dice en la obra <<El perro del hortelano>>, además de los ladridos del perro, los ladridos que más se escuchan, son los que se



Excmo. Ayuntamiento
de
Alhama de Granada.

BORRADOR DE ACTA

profieren cuando se habla mal de una persona no ausente, y es por lo que voy a coger y me voy para que aquí se siga ladrando a mi costa quien quiera”.

Y diendo esto, se levanta de su asiento y abandona la sesión, siendo las 21:44 horas, acompañado del Portavoz de su Grupo, D. José Manuel Moles Cuevas. En su retirada el Sr. Alcalde le indica que le resulta una desconsideración hacia este Pleno que después de efectuar una intervención, se ausente sin escuchar la réplica.

Contestación de D^a Sonia Jiménez Quintana (Portavoz del Grupo PSOE):

Le parece poco ético y elegante decir que esta Concejala está trabajando o ha trabajado porque está en política, por cuanto no conoce su vagaje y carrera profesional anterior a su dedicación a este Ayuntamiento en sus labores de Concejala. En segundo lugar, señala que ni en el Pleno anterior ni en el presente alude en ningún momento al Sr. Ariza Rojo en sus intervenciones. No obstante, no le sorprende que se haya dado por aludido, por cuanto es el único miembro del Grupo PP que asiste cinco minutos a una sesión y luego se ausenta. No sabe cuáles serán las motivaciones de dicha conducta, no obstante se limita a describir una realidad.

Interrumpe su intervención la Concejala del Grupo PP, D^a Teresa Gómez Pérez, señalando, en su literalidad, que “hay una propuesta del Grupo Popular de no cobrar las Comisiones. Eso es altruismo”, siendo llamada al orden por el Sr. Alcalde. Abandonan la sesión los dos Concejales aun presentes en la misma del Grupo PP, D^a Teresa Gómez y D^a María Ángeles Moreno, así como la Sr. Iglesias Maiztegui del Grupo IU, siendo las 21:48 horas.

D^a Sonia Jiménez Quintana considera que lo que no le parece ético, elegante ni justo son los insultos y ofensas vertidos a su persona en la intervención realizada por el Sr. Ariza Rojo.

El Sr. Alcalde y Presidente del Pleno, D. Francisco Escobedo, lamenta el espectáculo bochornoso en que se ha convertido el final de la sesión plenaria. La tolerancia, respeto y educación son valores que en política deben permanecer constantes y no perderse nunca, para facilitar el diálogo y confrontación de posturas e ideas que pueden ser divergentes. Por lo que por parte de esta Presidencia se pedirá a todos los corporativos y corporativas que guarden el decoro y la compostura y el debido respeto a este Pleno y al electorado que representan, aunque para ello tenga que hacer uso de las funciones de llamada al orden previstas en la normativa sobre funcionamiento de las sesiones plenarias.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las veintiuna horas y cincuenta minutos del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario Certifico.

V^oB^o

EL ALCALDE

Fdo. Francisco Escobedo Valenzuela